

CONCURSO PROVINCIAL DE CAMPANEROS 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca el CONCURSO PROVINCIAL CAMPANEROS 2009 de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto del Concurso

El Concurso Provincial de Campaneros 2009 tiene como objetivo conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, directamente unido a la vida de nuestros pueblos, mediante la organización de un certamen provincial y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en este Concurso.

SEGUNDA.- Destinatarios del Concurso.

Podrán concursar todos los campaneros con domicilio actual en alguna localidad de la provincia de Burgos.

TERCERA.- Programa a interpretar por los concursantes.

El Concurso se desarrollará en dos fases:

- a) Fase previa: Los campaneros interpretarán dos toques libremente elegidos.
- b) Fase final: Los campaneros seleccionados en la fase previa interpretarán, un toque obligatorio y otro libremente elegido. Con el fin de ampliar y recuperar el repertorio de toques tradicionales de la provincia, no podrán elegirse como toques libres los siguientes: "toque a fiesta", "toque a muerto" o "toque a tentenublo".

CUARTA.- Plazos de inscripción y documentación

Los campaneros que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 29 de mayo de 2009, la siguiente documentación:

- a) Hoja de solicitud, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

QUINTA.- Lugar y fecha de celebración del Concurso.

El lugar de celebración de la fase previa y final del Concurso será elegido por la Diputación y anunciado con la debida antelación a los participantes.

El Concurso se celebrará en los meses de julio y agosto del año 2009. La falta de actuación en la fecha y hora que se determine, será motivo de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

SEXTA.- Criterios de Valoración.

Para el otorgamiento de los premios convocados, el Jurado del Concurso se ajustará a los siguientes parámetros musicales, determinados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les otorga, sobre un total de 100 puntos:

1. Precisión rítmica: hasta un máximo de 50 puntos.
2. Calidad de la interpretación: hasta un máximo de 25 puntos.
3. Originalidad: hasta un máximo de 25 puntos.

SEPTIMA.- Jurado del Concurso

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

- PRESIDENTE.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.
- VOCALES.- Dos especialistas en música tradicional y el campanero participante que haya obtenido el primer premio en el Concurso del año anterior.
- SECRETARIO.- El Jefe de la Unidad de Cultura.

Los miembros del Jurado se abstendrán de valorar la actuación de cualquier participante con el que mantengan algún grado de parentesco.

La resolución del Jurado del Concurso, en su fase previa, será motivada y propondrá a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, los nombres de los campaneros que en función de la calidad musical de su interpretación merezcan ser seleccionados para la Fase Final.

De la resolución final del Concurso se dará cuenta a la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

OCTAVA.- Presupuesto del Concurso.

El presupuesto destinado a este Concurso será de **6.800.- euros**. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

NOVENA.- Cuantía de los premios.

- a) En la Fase Previa: Cada participante recibirá un máximo de 100 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 1 euro por punto.
- b) En la Fase Final: Cada participante recibirá un máximo de 500 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 5 euros por punto.

Asimismo, se otorgará un diploma a los tres primeros clasificados en la Fase Final.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

El solicitante, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

DECIMA.- Disposiciones Adicionales

Primero.- La cuantía de los premios en el presente Concurso no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segundo.- En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

Tercero.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarto.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tlfnos. 947 258655 ó 947 258600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este Concurso.

Quinto.- Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final.- Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Concurso, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser inapugando directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.